CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERADEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO 23 PROVISIONES SALARIAL ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y, POR OTRO LADO, EL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. SERGIO FAJARDO MATEOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- 1. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "PEF 2016", en los Anexos 20 y 20.2 correspondientes al Ramo General Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$9,948,655,991.00 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en adelante "EL FONDO".
- Que en el "PEF 2016", en el anexo 20.2, correspondiente el Estado de Tlaxcala obtuvo una asignación de \$133,815,913.14 (ciento treinta y tres millones ochocientos quince mil novecientos trece pesos 14/100 M.N.), etiquetados entre diversos municipios de la Entidad.
- 3. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del "PEF 2016", se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, a los 29 días del mes de enero de 2016, los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Tesorena Municipal, en adelante "LOS LINEAMIENTOS".

  ATLANOA
- 4. Que el ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que "LA SECRETARÍA" por conducto de sus titular, presentó a la Unidad de Portuga.
   y Control Presupuestario, en adelante "UPCP" de la Secretaría de Hacienda y Crédito.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ELEGERALES DE FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL BANO 25 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL COMPRENDO DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016

D

Página Strata 10

Público, la solicitud de recursos de "EL FONDO", en términos del numeral 12 inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS".

6. Que el 22 de abril de 2016, se celebró el Convenio para el otorgamiento de subsidios de correspondientes a "EL FONDO", entre la "UPCP" y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto de "LA SECRETARÍA", respecto de los proyectos menores a diez millones de pesos, para ejecutarse con cargo a recursos de "EL FONDO", en términos de los numerales 12 inciso c) y 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

#### **DECLARACIONES**

# DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.
- I.2 El Secretario de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente de la Conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley ca de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
  - majefectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza nstitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

# ATLANGATEPEC

### II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 78, 86, 90 y 93 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2 De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII y XXII 42 fracciones II y III, 72 fracciones VI y VIII, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tiaxcala, el municipio representado por su Presidente(a) Municipal, asistido por el (IB) y Sindico Transcipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el (Ia) Secreto Ayuntamiento, el (Ia) Tesorero(a) Municipal y el (Ia) Director(a) de Obras Pública de Conforme a la ley.

ATLANGATEPEC

PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL PARTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016

Página 2 de 10

II.3 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 90410, Atlangatepec, Tlaxcala

#### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral de buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establece a forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendicipal de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega LEA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", que le fueron asignados a través de "EL FONDO" para la ejecución de los proyectos establecidos en el ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN. De conformidad con la cláusula que antecede corresponde a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millon de pesos 00/100 M.N.).

Cantidad de la cual "LA SHCP" transfirió a la Auditoría Superior de la Federación la villos cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al uno al millar para su fiscalización y destinó la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al uno por ciento del total asignado para su administración, en cumplimiente lo previsto en los artículos 11 del "PEF 2016", 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al numeral 27 Y 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

En ese sentido "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$989,000.00 (Novecientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento a más tardar en el mes de abril y el otro cincuenta por cientos a más tardar en el mes de junio, ambos del presente año, sujetos a la disponibilidad presupuestaria, dentro de los cinco días posteriores a su radicación por parte de "LA SHCP", en términos del artículo 11 del "PEF 2016" y de numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

Para la segunda ministración de recursos, los proyectos previstos en el ANEXO ÚNICO deberán estar alineados con la finalidad de "EL FONDO" a que se refiere el artículo primer párrafo del "PEF 2016"

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERAL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO O PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERRO DE ESTADO DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016

D

Página 3 de 10

"EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial que acredita la recepción de los recursos económicos.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula que antecede, "EL MUNICIPIO" se obliga a contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria, productiva, especifica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos y notificarla oportunamente a "LA SECRETARÍA" para que ésta trasfiera los recursos objeto del presente y sus rendimientos, en términos de los numerales 19 y 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en la cuenta aperturada para tal fin, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias.

PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de las obras deberán realizarse exclusivamente desde referida en esta cláusula,

de lederal y tendrán como destino específico los proyectos señalados en el ANEXO del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la suscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", los recársos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán de considerador de los gastos indirectos de la cláusula Décima de este instrumento, conforme a lo señalado en el margareral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos delo dispuesto en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS" los proyectos secretaria II Aycon es gargo a "EL FONDO", cuando corresponda, deberá sujetarse a los costos ATLANG ATRAMETRICOS que ponga a disposición "LA SHCP" en el portal de Internet.

 "LAS PARTES" convienen que cuando se trate de ejecución de obras de infraestructura, la propiedad del inmueble deberá ser de "EL MUNICIPIO", de igual forma los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS.

"EL MUNICIPIO" será el responsable de contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos señalados en el ANEXO ÚNICO, en términos del numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS.

proyectos contenidos en el ANEXO ÚNICO, no podrán ser cedica de la composición del composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición del composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición del composición d

ANGATEPE contraparte estatal con otros programas y/o fondos federales, de conformidad GATEPE

PARESENTE NOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL PÓNDO PARASEL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL DAXCALA Y EL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016

Página 4 de 10

- "EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidados lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- "LA SECRETARÍA" podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y análisis de los proyectos, quedando "EL MUNICIPIO" obligado a proporcionar la misma.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de los proyectos descritos en el ANEXO UNICO del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numerals inciso b), de "LOS LINEAMIENTOS".

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar 🏖 inmediato siguiente a aquél en el que "LA SECRETARÍA" reciba los recursos.

De acuerdo con el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos de "EL FONDO deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse Tesorería de la Federación, en adelante "LA TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de los proyectos establecidos en el ANEXO ÚNICO del presente convenio, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifique y comprueben la asignación aplicación de los recursos federales.

"EL MUNICIPIO" asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de TONCA EP recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los 2014 términos de "LOS LINEAMIENTOS" y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Pará efectos del presente, todos los trámites que "EL MUNICIPIO" deba realizar en términos del presente instrumento con "LA SECRETARÍA" y, en su caso, con "LA SHCP", deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos, así como los recurso remanentes transferidos a "EL MUNICIPIONIS, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de los pod

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDER FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMOIS PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE PLANEACION I FINANCIA DE 2016 77 Provisiones SALARIALES Y EL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016 77 Provisiones Pagina 5 de 10

señalados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", solicitando a la "LA SECRETARÍA" la línea de captura para que ésta efectúe el reintegro de conformidad con la solicitando a por la solicitando a la "LA".

En caso de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de los provectos contenidos en el ANEXO ÚNICO, éstas deberán ser reintegradas a la "LA TESOFE" por conducto de "LA SECRETARÍA", atendiendo al procedimiento que para tarrelecto indique la "UPCP".

MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de "EL FONDO" objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia jurídica, documental, contable, financiera, minos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de cuentas, correspondiente a los recursos otorgados en apego al numeral 32 de "LOS LINEAMIENTOS".

ATLANGASTATION, de conformidad con lo señalado en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS",

"EL MUNICIPIO", será responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

OCTAVA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente la ejecución de los proyectos, a "LA SHCP" a través del Sistema de Formato Único, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, así como publicar la misma formación en los órganos locales de difusión y los pondrá a disposición del público en formación en los órganos locales de difusión y los pondrá a disposición del público en formar a través de su página electrónica de internet, en términos del artículo 85 de la Ley formación de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas funicipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación de recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación de recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación de la TITANCATTURE de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

remunicario" será responsable de la aplicación, seguimiento, control, rendición des cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables Manicipal ATLANGATEPEO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO 23 RROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016

Página 6 de 10

sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página del mismo.

NOVENA.- DE LA AMPLICACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el ANEXO ÚNICO, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", para que esta a su vez lo solicite a la "UPCP", dentro de la vigencia del periodo otorgado pala la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los provenes de conformidad con lo establecido por el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada los realizados con los recursos de "EL FONDO".

"EL MUNICIPIO" en apego al numeral 33 de "LOS LINEAMIENTOS", asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos de "EL FONDO". Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Los recursos que en el marco del presente se transfieran a "EL MUNICIPIO" no pierden el carácter de federal. Por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 34 TEANGA ATLANGA

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos, objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 36 de los "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEGUNDA.-DIFUSIÓN.- "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar manera trimestral, la información de los proyectos contenidos en el ANEXO ÚNICO, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores unidades de medida, en su página de internet, así como en otros medios acesticado.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDITARIOS FE





CEPEC

ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en términos del numeral 36 de "LOS LINEMAMIENTOS".

En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO", deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "EL FONDO" deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República", de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VII, del "PEF 2016".

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido por el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS", Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.

En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el munos atículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo tanto "EL MUNICIPIO" deberá de pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el morte de cada una de las estimaciones de trabajo y efectuar el entero espondiente, por el servicio de vigilancia, inspección y control, en apego a lo señalado inumeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA.- SUPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.TLANGADE PROPERSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.TLANGAD PROPERSIÓN DE RECURSOS FEDERALES.TLANG

**ÓÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes;

b) Perrescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:

a. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos objeto del presente distintos en los establecidos;

Incumplir las obligaciones contraídas.

PoZcaso fortuito o de fuerza mayor.

Por determinación de "LA SHCP".

A PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016



Página 8 de 10

ATLANGATEPEC

En caso rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA SECRETARÍA" para que ésta efectúe el reintegro a "LA TESOFE", los recursos obtenidos en el marco presente Convenio, así como los rendimientos financieros generados, en un mayor a 60 días naturales posteriores a la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que le presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones gual "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escritor dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que unas de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos al cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

"LA SECRETARÍA

C.P. Lilian Rivera Nava, Directora de Presupuesto y Egresos

correo electrónico: lilian riveran@finanzastlax.gob.mx
Lic. Saulo Ramírez Zamora, Jefe del Departamento de
Coordinación de Proyectos de Inversión

correo electrónico: saulo rz@hotmail.com

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1345 y 1326, respectivamente.

"EL MUNICIPIO"

Arq. Martin Reyes Tellez, Director de Obras Públicas,

Correo electrónico: arqui-reyes@live.com.mx

Tel: 241 149 8708

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para interpretar y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a la ser Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, a "EAS DISPOSICIONES" y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos federales en términos "EL CONVENIO", y el calendario de ejecución provisiones aplicables a ANEXO ÚNICO del presente instrumento y de las disposiciones aplicables

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ALMERAS ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE MALERANDO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERRO, DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016

1

Página 9 de 10

ATLANGATEPEC

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a los 22 días del mes abril de dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

C.P. JORGE VAL DÉS AGUILERA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y

FINANZAS

C.P. LILIAN RIVERA NAVA DIRECTORA DE PRESUPUESTO YEGRESOS

LIC. JAIME ATEGA VÁSQUEZ

POR "EL MUNICIÉ

C. SERGIO FAMAREO

RMA SUAREZ LÓPEZ SINDICO MUNICIPAL

LIC POMÁS LINA MARTINE SECRÉTARIO DEL AYUNTAN

C.P. ERIKA CARRASCOTAGANIA ATEPEC

ARQ. MARTIN REYES TELLED DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICA

ATI NGATE

# **ANEXO UNICO**

# FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016. MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC

Anexo 1. Cartera de Proyectos.

No, Del Proy ecto	No. De folio en el Sistema	Denominación del Proyecto	Program ada	eMeta Unidad de medida	Ubicación, Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programad os (pesos)	Retención 1 al millar ASF	Gastos de Administraci ón	Train Text On The Operation Th
		FORTALECE - TLAXCALA - ATLANGATEPEC					1,000,000.00	1,000.00	10,000.00	LANDACTON Y FINANZ
44.1	2463500	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALO CLAVE 29EPRODÓS NU UBICADA EN LA CALLE URBANO MENDEZ ENTRE LA CARRETERA ZUMPANGO A ATLANGATEPEC	1	M2 (CONSTRUCCION DE TECHUMBFE EN LA ESCUELA PRIMARA MISUEL HIDALGO UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ZUMPANGO)	MUNICIPIO(5): (003)ATLANGATEPEC LOCALIDAD(ES): ZUMPANGO	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC INSTANCIA MUNICIPAL) TLAXCALA	1,000,000.00	1,000.00	10.000.00	VIRECCIÓN JURÍDIC

Anexo 2. Calendario de Avance Físico/Financiero de la Cartera de Proyectos.

NO. DEL		CALENDARIO DE EJECUCION										
PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	AVANCE'	· · · · · · · MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8		TOTAL
44	ATLANGATEPEC .										s	989,000.00
44.1	CONSTRUCCIONDE TECHUMBRE BN LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CLAVE 29EPR0062N UBICADA BN LA CALLE URBANO MENDEZ BNTRE LA CARRETERANDIMPANGO A ATLANGATEFEC	FISICO ( %)	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%					100%
44.1			\$ 197,800.00 A	\$ 197,800.00	\$ 197,800.00	\$ 197,800.00	\$ 197,800.00				s	989,000.00







